

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO RELATIVA A LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO, IEPC-ARCO-016/2024.

Vistos para resolver los autos del expediente citado al rubro superior derecho, formado con motivo de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

ANTECEDENTES

Con fecha 02 de octubre de 2024 se tuvo por recibida oficialmente la solicitud de derechos ARCO, en la modalidad de cancelación, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISA 2.0 folio 140293524000620, en la cual se solicita lo siguiente:

"Solicito que se elimine de su página de internet con dirección:

<https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/articulo72/PRI/FRACCIV/padronPRI.pdf>

Mi nombre N1-ELIMINADO 1, pues al realizar una búsqueda de mis datos personales en internet, mi nombre y apellidos se muestran en dicho listado que es viviblemente público.

Gracias." (SIC)

ADMISIÓN

Una vez analizados los documentos presentados, la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios¹, admitió la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, en su modalidad de cancelación, asignándole el número de expediente IEPC-ARCO-016/2024.

¹ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/transparencia/articulo-8//a/ley_proteccion_datos_personales_sujetos_obligados_del_estado_jalisco_municipios.doc



Se notificó a través de Plataforma Nacional de Transparencia la admisión de la solicitud de derechos (ARCO), en su modalidad de cancelación el día 04 de octubre de 2024.

CONSIDERANDOS

Competencia. Es competente el Comité de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para conocer y resolver la presente resolución de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Procedencia. Determinada la competencia del Comité de Transparencia para conocer y resolver el presente, se continúa con el análisis de la procedencia de la solicitud.

En atención a su solicitud, la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo realizó la búsqueda del hipervínculo <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/articulo72/PRI/FRACCIV/padronPRI.pdf> localizando información relativa a la persona N2-ELIMINADO 1 dentro del padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional.

Ahora bien, se hace del conocimiento que dicha información se encuentra contenida en el anterior portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el apartado de las Obligaciones de los Partidos Políticos en Materia de Transparencia, artículo 72 del otrora Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que señalaba:

Artículo 72:

- 1. La información que los partidos políticos proporcionen al Instituto o que éste genere respecto a los mismos, que sea considerada pública conforme a este Código, estará a disposición de toda persona a través de la página electrónica del Instituto.***



2. Sin menoscabo de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adicionalmente se considera información pública de los partidos políticos:

...

IV. El directorio de sus órganos estatales, Municipales, y en su caso, regionales, y Distritales, así como el padrón de sus afiliados.

En ese sentido, es importante señalar que el artículo 72 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco fue derogado mediante el decreto Núm. 24450/LX/13, y publicado el 8 de agosto de 2013. En ese sentido, la información que se encuentra difundida es tomada como un repositorio documental.

Por esa razón la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo considera procedente la solicitud de DERECHOS ARCO, en su modalidad de cancelación por encuadrarse dentro del supuesto que determina el artículo 51, párrafo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su párrafo quinto, que a la letra versa lo siguiente:

Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos

3. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

(...)

5. Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En virtud de lo anterior, se deberá realizar el ejercicio del derecho ARCO en su modalidad de cancelación mediante la supresión de la información existente de la persona N3-ELIMINADO 1

N4-ELIMINADO 1

existente en el hipervínculo

<https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/articulo72/PRI/FRACCIV/padronPRI.pdf>



RESOLUTIVOS

Primero. En términos de los artículos 46.1, fracción I, 51.5, 59.1 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios se declara procedente la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, en su modalidad de cancelación en cuanto a supresión de la información existente de la persona N5-ELIMINADO 1 N6-ELIMINADO 1 en el hipervínculo <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/articulo72/PRI/FRACCIV/padronPRI.pdf>

Segundo. Notifíquese vía Plataforma Nacional de Transparencia a la persona solicitante.

Tercero. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Guadalajara Jalisco, a los 18 días del mes de octubre de 2024

Comité de Transparencia.



Paula Ramírez Höhne
Presidenta del Comité



Alma Fabiola del Rosario Rosas Villalobos
Secretaria del Comité



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."